

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente proveniente de reparto para ser calificado. Advirtiéndole además que una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la profesional del derecho a la fecha en su contra no pesa ninguna sanción que impida ejercer como abogada. Sírvase proveer. Palmira, Valle, octubre 16 de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 983

Palmira, Valle, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, y una vez examinada la presente demanda para proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID, a través de apoderada judicial en contra de HIDER JAIRO SANCHEZ TROCHEZ Y GIOVANNY BEDOYA GIRALDO, y como quiera que reúne los requisitos previstos en la Ley, de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89, 368 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Désele el trámite del proceso verbal por ser de menor cuantía conforme con el artículo 368 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a los demandados en los términos de ley.

CUARTO.- PREVIO al decreto de la medida cautelar solicitada, consistente en la inscripción de la demanda, deberá la parte actora prestar caución por el valor de \$18.568.526, equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, conforme el artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REFERENCIA.- VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE.- CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID
DEMANDADO.- HIDER JAIRO SANCHEZ TROCHEZ Y OTRO.
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2020-00210-00
Menor Cuantía

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0913e4bb85171c47d92d1fddd7b695628784daa26e2c3e85c7b83df56e4f2c78**

Documento generado en 16/10/2020 12:55:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**